

DICTAMEN EN UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 033/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE INCORPORA EL LITERAL H) DEL ARTÍCULO 6 EN LA LEY 30355, LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR".



COMISIÓN AGRARIA
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2021 – 2022
PRIMERA LEGISLATURA

Señora Presidenta:

Ha sido remitido, para estudio y dictamen de la Comisión de Agraria, el **Proyecto de Ley 033/2021-CR** presentado por el Grupo Parlamentario **Acción Popular**, a iniciativa del congresista **Wilson Soto Palacios**, mediante el cual propone la "Ley que incorpora el literal h) del artículo 6 en la Ley 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar".

El presente dictamen fue aprobado por **UNANIMIDAD**, en la **Séptima Sesión Ordinaria** de la Comisión Agraria, celebrada el 27 de octubre de 2021, virtualmente en la Plataforma Microsoft Teams y semi presencial en la Sala Francisco Bolognesi del Palacio Legislativo, con el voto a favor de los señores congresistas: **Raúl Felipe Doroteo Carbajo (Acción Popular)**; **Oscar Zea Choquechambi (Perú Libre)**; **Jorge Samuel Coayla Juárez (Perú Libre)**; **Paul Silvio Gutierrez Ticona (Perú Libre)**; **Nilza Merly Chacón Trujillo (Fuerza Popular)**; **Héctor José Ventura Ángel (Fuerza Popular)**; **Eduardo Castillo Rivas (Fuerza Popular)**; **Ilich Fredy López Ureña (Acción Popular)**; **Héctor Valer Pinto (Somos Perú – Partido Morado)**; **Miguel Ángel Ciccía Vásquez (Renovación Popular)** y los accesitarios: **María del Pilar Cordero Jon Tay (Fuerza Popular)**; y **Luis Raúl Picón Quedo (Alianza Para El Progreso)**, con dispensa de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos.

Con licencia los congresistas: **Vivian Olivos Martínez (Fuerza Popular)**; **Freddy Ronald Díaz Monago (Alianza Para El Progreso)**; **Margot Palacios Huamán (Perú Libre)**; **María Elizabeth Taipe Coronado (Perú Libre)**; **María Jessica Córdova Lobatón (Avanza País)** y **José Enrique Jeri Ore (Somos Perú – Partido Morado)**.



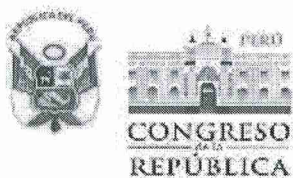
Firmado digitalmente por:
DÍAZ MONAGO Freddy Ronald
FAU 20161749126 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 05/11/2021 12:05:23-0500



Comisión Agraria
Pasaje Simón Rodríguez, Edificio VRHT Piso 2 - Lima / Teléfono: 747760
Firmado digitalmente por:
DOROTEO CARBAJO Raul
Felipe FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 05/11/2021 19:07:31-0500



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 08/11/2021 14:08:42-0500



DICTAMEN EN UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 033/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE INCORPORA EL LITERAL H) DEL ARTÍCULO 6 EN LA LEY 30355, LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR".

I. SITUACIÓN PROCESAL

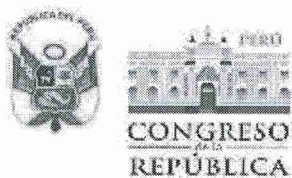
I.1. Problema que se pretende resolver con la propuesta legislativa

La propuesta legislativa materia de análisis propone la inclusión de un lineamiento general que contribuya a la promoción y desarrollo de la agricultura familiar, a través del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, quien es el encargado de asumir las acciones de conducción de la promoción y desarrollo de la agricultura familiar, mediante la dación de seguros agrícolas para la protección de la agricultura familiar y la unidad agropecuaria familiar.

Sobre el particular, la FAO en su publicación "Seguros Agrícolas para la Agricultura Familiar en América Latina y el Caribe – Lineamientos para su Desarrollo e Implementación" señala que la producción agropecuaria esta expuesta a riesgos de diferente origen, como ser climáticos, geológicos, sanitario y de mercado. Según estudios de la FAO, a nivel global solo entre 2005 y 2015, las pérdidas por desastres provocados por eventos naturales ascendieron a 96 mil millones de USD (FAO2018). La frecuencia de ocurrencia y la intensidad de eventos climáticos extremos estarían aumentando como consecuencia de la variabilidad climático y del cambio climático, generando así una mayor exposición al riesgo de pérdidas".

En ese marco, la citada publicación precisa que, los seguros agrícolas constituyen un instrumento de gestión del riesgo de desastres adecuado para cubrir el riesgo residual que no es posible mitigar mediante acciones de prevención y que, por su magnitud, puede superar la capacidad de los agricultores para asimilarlo. El seguro transfiere ese riesgo residual a una compañía aseguradora o al Estado con capacidad de asumirlo.

En ese sentido, al encontrarse nuestro país expuesto a eventos naturales y en particular la existencia de eventos climatológicos extremos y dado que las actividades agrarias pueden verse afectadas por estos, se propone la implementación de una estrategia de gestión del riesgo con el fin de asegurar la producción agraria a fin de satisfacer la demanda de la población y con ello la satisfacción de sus necesidades generando sinergias de bienestar entre los productores y los consumidores.



DICTAMEN EN UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 033/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE INCORPORA EL LITERAL H) DEL ARTÍCULO 6 EN LA LEY 30355, LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR".

Por tal motivo el empleo de seguros agrícolas permitirá garantizar la producción agraria y por consiguiente que se cumplan los fines que persigue la Ley 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar.

I.2. Antecedentes procedimentales

El Proyecto de Ley 033/2021-CR, "Ley que incorpora el literal h) del artículo 6 en la Ley 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar"; ingresó al Área de Trámite Documentario del Congreso de la República el 17 de agosto de 2021, fue decretado a la Comisión Agraria como (única comisión dictaminadora) y recepcionado el 20 de septiembre de 2021.

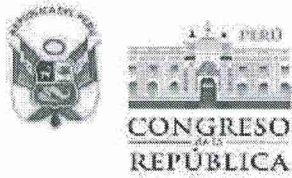
Cabe considerar que la Comisión Agraria, en su calidad de comisión ordinaria encargada de estudiar y de dictaminar las iniciativas del ámbito agrario y riego, es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento del Congreso.

Asimismo, es necesario tener en cuenta que se trata de una **ley de naturaleza ordinaria**, y por lo tanto está incurso en el literal a) del Artículo 72 del Reglamento del Congreso. En ese sentido se requiere de una votación **favorable simple y de doble votación** de conformidad con el artículo 73 del Reglamento del Congreso de la República.

I.3. Antecedentes Parlamentarios

El antecedente más similar podemos encontrarlo en el Proyecto de Ley N° 5796/2020-CR "Ley que Implementa el Fondo del Seguro Agropecuario de la Agricultura Regional Familiar" propuesto por el Grupo Parlamentario Alianza Para el Progreso.

La citada propuesta legislativo tuvo por objeto el otorgar protección a los medios de subsistencia de los pequeños agricultores familiares mediante la reconversión del Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agropecuario, destinando un porcentaje de dicho fondo en la modalidad de administración directa en favor de los gobiernos regionales para



DICTAMEN EN UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 033/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE INCORPORA EL LITERAL H) DEL ARTÍCULO 6 EN LA LEY 30355, LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR".

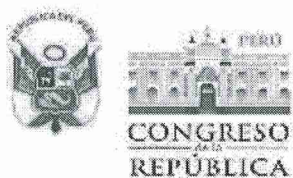
implementar el Seguro Agropecuario de la Agricultura Familiar Regional, causado por fenómenos climatológicos o estados de emergencia declarados por el Poder Ejecutivo.

Cabe señalar que dicho antecedente difiere respecto de la propuesta presentada materia de estudio ya que esta propone incorporar la promoción de seguros agrícolas para la protección de la agricultura familiar y la Unidad agropecuaria familiar. En ese sentido, en concreto, esta temática no cuenta con antecedentes parlamentarios al tratarse de una disposición que lo que busca es establecer un lineamiento en la agricultura familiar, con enfoque en la gestión del riesgo, la cual entendemos debe ser subvencionada por el Estado de conformidad con las disposiciones que tenga a bien dictar el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego como ente rector de la agricultura familiar en el Perú.

Cabe señalar que en adición a dicha propuesta legislativa, a través del Proyecto de Ley 04746/2019-PE "Ley que modifica la Ley 28939 y la Ley 29148, a fin de dictar disposiciones referidas al Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agrario, que dio lugar a la Ley 31139, Ley que Modifica la Ley 28939, Ley que Aprueba el Crédito Suplementario y Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Años Fiscal 2006, Dispone la Creación de Fondos y Dicta Otras Medidas y la Ley 29148, Ley que establece la Implementación y el Funcionamiento de Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agropecuario, a fin de dictar disposiciones referidas al Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agrario, se amplía el mismo a la actividad agraria y enfatiza su atención a los pequeños agricultores de la agricultura familiar a través del Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agrario.

I.4. Opiniones solicitadas

La Comisión Agraria cursó las siguientes solicitudes de informe:



DICTAMEN EN UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 033/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE INCORPORA EL LITERAL H) DEL ARTÍCULO 6 EN LA LEY 30355, LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR”.

Fecha de envío	Institución	Documento
27-08-2021	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	Oficio 014-2021-2022-CA/CR
27-08-2021	Ministerio de Economía y Finanzas	Oficio 015-2021-2022-CA/CR
27-08-2021	Superintendencia de Banca, Seguros y AFP	Oficio 016-2021-2022-CA/CR
27-08-2021	Asociación Peruana de Empresas de Seguros- APESEG	Oficio 017-2021-2022-CA/CR

Se enviaron los reiterativos conforme al siguiente cuadro:

Fecha de reiterativo	Institución	Documento
27-08-2021	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	Oficio 0152-2021-2022-CA/CR
27-08-2021	Ministerio de Economía y Finanzas	Oficio 0153-2021-2022-CA/CR
27-08-2021	Superintendencia de Banca, Seguros y AFP	Oficio 0155-2021-2022-CA/CR

I.5. Opiniones recibidas.

I.5.1. Sumilla de las opiniones de las organizaciones ciudadanas recibidas

✓ **OPINIÓN CIUDADANA:** No se han recibido opinión de la ciudadanía

I.5.2. Sumilla de las opiniones técnicas de las instituciones públicas y privadas

A la fecha de presentación del presente dictamen se han recibido las siguientes opiniones:

✓ Asociación Peruana de Empresas de Seguros:

Mediante Carta N° 110-2021-PRESIDENCIA/APESEG, recibido por la Comisión Agraria el 10 de setiembre de 2021, manifestando que se encuentra de acuerdo con el proyecto de ley sin embargo efectúa algunas recomendaciones las cuales se enumeran de forma resumida a continuación:

DICTAMEN EN UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 033/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE INCORPORA EL LITERAL H) DEL ARTÍCULO 6 EN LA LEY 30355, LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR".

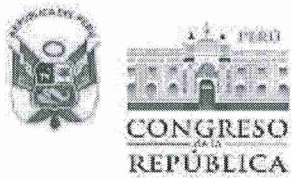
- Cambio del término seguros agrícolas por seguros agropecuarios con la finalidad de considerar el aseguramiento de cultivos y animales.
- Se sugiere reemplazar el enunciado por la implementación del subsidio de los seguros agropecuarios para la protección de la agricultura familiar y la unidad agropecuaria familiar.
- Debe especificarse que es el Estado el encargado de dicha implementación con la participación de los Gobiernos Regionales.
- Debe precisarse que los seguros agropecuarios cubren afectaciones a los cultivos a causa de efectos de la naturaleza o animales por muerte accidental mas no a causa del mal manejo del productor.

Al respecto consideramos que resalta necesario que el seguro cubra no solo los aspectos referidos a los cultivos sino también la protección a los animales e incluso la actividad forestal conforme lo que se desarrolla más adelante, motivo por el cual se efectúa un texto sustitutorio que incida en el termino empleado. Por otra parte, al ser un lineamiento general, los aspectos de su aplicación deberán ser desarrollados por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y para ello no se requiere de una Ley expresa al ya encontrarse en vigor la Ley N.º 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar.

✓ **Superintendencia de Banca, Seguros y AFP**

Mediante Oficio N° 49720-2021-SBS de fecha 12 de octubre de 2021, la Superintendente de Banca, Seguros y AFP acompaña el Informe conjunto N° 00113-2021-SBS, a través del cual se emite opinión favorable sobre el proyecto de ley bajo análisis puesto que contribuye con el desarrollo de las modalidades de seguros agrícolas que tienen como beneficiarios a agricultores familiares en situación de vulnerabilidad, recomendando contar con opinión del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego al existir otros tipos de seguros.

Al respecto, coincidimos con la opinión de la SBS ya que la implementación de dicho numeral fomenta el mercado de seguros agropecuarios en beneficio de los



DICTAMEN EN UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 033/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE INCORPORA EL LITERAL H) DEL ARTÍCULO 6 EN LA LEY 30355, LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR".

productores de la agricultura familiar, lo que permita garantizar las campañas agrícolas y con ellos salvaguardar la producción de alimentos para la sociedad.

✓ **Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego**

Mediante Oficio N° 1773-2021-MIDAGRI-SG de fecha 14 de octubre de 2021, la Secretaria General del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego acompaña el Informe N° 1572-2021-MIDAGRI/OGAJ que establece lo siguiente:

- **La Dirección General de Asociatividad, Servicios Financieros y Seguros** remitió al Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura opinión concluyendo que la misma **es viable con observaciones**. Resaltando que los seguros agrarios ayudan a los productores a mitigar los efectos negativos que causan los eventos naturales adversos y mejorar la eficiencia en la asignación de subsidios económicos haciendo referencia a la existencia de la Ley 31139 "Ley que modifica la Ley 28939 que dispone la creación de fondos y la Ley 29148 Ley que establece la Implementación y el Funcionamiento del Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agropecuario.

Sobre este punto, esta Comisión Agraria no advierte cual es la observación que el citado órgano del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego ha contemplado para concluir que la propuesta contiene observaciones, motivo por el cual consideramos que el informe remitido por el MIDAGRI en dichos extremos carece de contundencia.

- **La Dirección General de Políticas Agrarias del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego** a través del Oficio N° 429-2011-MIDAGRI-DVPSDA/DGPA-DIPNA manifiesta, sin mayor análisis, su conformidad al Informe N° 0345-2021-MIDAGRI-DVPSDA/DGPA-DIPNA haciendo un recuento del objeto de la Ley N. 30355, la Ley 29147 y la Ley 31191 **sugiriendo una redacción que incorpore el término seguro agrario y que dicho aseguramiento sea a través del Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agrario.**

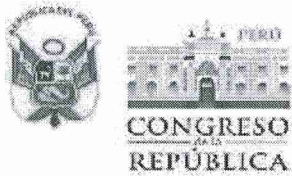


DICTAMEN EN UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 033/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE INCORPORA EL LITERAL H) DEL ARTÍCULO 6 EN LA LEY 30355, LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR”.

Sobre el particular, dicha Dirección General precisa que el artículo 9 de la Ley 30355 ya dispone que COFIDE y el AGROBANCO desarrollen programas de crédito y aseguramiento, asimismo menciona que el artículo 3 de la Ley 31139 – Ley que Fomenta la Reactivación del Sector Agropecuario priorizando la Agricultura Familiar y el Fortalecimiento del Banco Agropecuario (Agrobanco) concordante con el artículo 03 de la Ley 31191, Ley que fomenta la reactivación del sector agropecuario, priorizando la agricultura familiar y el fortalecimiento del Banco Agropecuario en las cuales se prioriza el aseguramiento de la agricultura familiar a través del Fondo de Garantía para el Campo y Seguro Agrario conforme el artículo 2 de la Ley 29148. Ley que establece la Implementación y el Funcionamiento de Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agropecuario.

Sin embargo el citado órgano, más allá de efectuar un recuento de normas, no ha desarrollado cuales serían las observaciones a la fórmula legal propuesta más solo indica que la Ley 30355 solo se limita en hacer referencia a la posibilidad del desarrollo de programas de aseguramiento para la agricultura familiar, **concluyendo que esta propuesta generaría una incoherencia con el marco legal vigente que establece el seguro agrario para la agricultura familiar no limitándose a la materia agrícola. (el resaltado es nuestro).** Al respecto en el citado informe no se precisa cual sería la incoherencia con el marco legal vigente y el por que se afirma que la misma no se limita a materia agrícola cuando por el contrario dicho órgano de línea se encuentra de acuerdo con extender los alcances del aseguramiento a la actividad forestal sin mayor sustento que la de proponer la redacción de dicha inclusión.

Sobre el particular, la propuesta presentada no extiende la promoción a materia diferente a la agricultura familiar si no mas bien busca que el Poder Ejecutivo diseñe y aplique lineamientos generales para promover y desarrollar la agricultura familiar a través del aseguramiento de la actividad agropecuaria, si bien es cierto existe un marco normativo antes indicado que operativiza a través de fondo, es necesario establecer que dicho fondo es limitado en cuanto a la



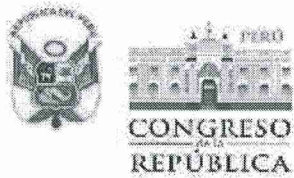
DICTAMEN EN UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 033/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE INCORPORA EL LITERAL H) DEL ARTÍCULO 6 EN LA LEY 30355, LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR".

atención y depende de diversas fuentes para su desarrollo, es por ello que la propuesta, no se abstrae de la materia agropecuaria si no mas bien busca fomentarse, motivo por el cual no se advierte la incoherencia planteada en el citado informe.

Sin perjuicio de ello, la inclusión de la actividad forestal a través del aseguramiento propuesto y por ende el cambio de la denominación de seguro agropecuario a seguro agrario nos lleva a buscar los aspectos a través de los cuales pueda viabilizarse la inclusión lo cual se recoge en la parte correspondiente.

- **La Oficina General de Asesoría Jurídica** continua con la enumeración de normas legales referidas a la agricultura familiar considerando necesaria el texto sustitutorio sugerido de seguro agrario sin efectuar un análisis de viabilidad jurídica al incorporarse el aseguramiento de la actividad forestal. Del mismo modo señala que no se ha cumplido con la fundamentación jurídica que sustente la necesidad de la propuesta normativa, así como el análisis de los aspectos más relevantes, siendo necesaria la evaluación de la legalidad y coherencia. Sobre el particular la observación es sumamente subjetiva ya que si bien la Exposición de Motivos es escueta, hay que advertir que lo que busca promover la presente propuesta es el desarrollo y promoción del aseguramiento agropecuario más que destinar una partida o rivalizar con los fondos y seguros existentes en la actualidad, motivo por el cual no se advierte el sustento más aún cuando la propia Oficina General de Asesoría Jurídica agrega la materia forestal, sin el sustento que permita analizar dicha propuesta, y vincula la misma al Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agrario lo que origina que la propuesta devenga en innecesaria en base al análisis efectuado líneas arriba.

Por tal sentido consideramos que los sustentos remitidos por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego carecen de sustento y precisión, sin perjuicio de ello y en base al texto sugerido sustitutorio, se procede con el análisis respectivo.



DICTAMEN EN UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 033/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE INCORPORA EL LITERAL H) DEL ARTÍCULO 6 EN LA LEY 30355, LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR".

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El **Proyecto de Ley 033/2021-CR**, "Ley que incorpora el literal h) del artículo 6 en la Ley 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar", propone incluir como uno de los lineamientos de la promoción y desarrollo de la agricultura familiar, la priorización de seguros agropecuarios para la protección de la agricultura familiar y la unidad agropecuaria familiar ello con el fin de que los productores de la agricultura familiar cuenten con un instrumento que les permita reducir los impactos económicos que genera los eventos naturales catastróficos que puedan afectar la actividad agraria y con ello el desarrollo de estrategias de gestión del riesgo de desastres. La propuesta legislativa en su fórmula legal propone incluir en el literal H) del artículo 6 de la Ley 30355 Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar.

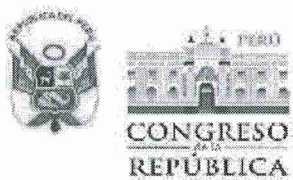
III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- Ley 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar
- Decreto Supremo 015-2016-MINAGRI, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar.

Vinculación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional

La propuesta legislativa se vincula con:

Impulsar el desarrollo agrario y rural del país, que incluya a la agricultura, ganadería, acuicultura, agroindustria y a la explotación forestal sostenible, para fomentar el desarrollo económico y social del sector. y propiciará un sistema de información agraria eficiente que permita a los agricultores la elección de alternativas económicas adecuadas y la elaboración de planes indicativos nacionales, regionales y locales. (Política 23 F)



DICTAMEN EN UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 033/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE INCORPORA EL LITERAL H) DEL ARTÍCULO 6 EN LA LEY 30355, LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR".

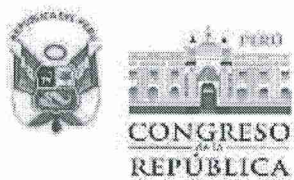
IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

IV.1. Análisis Técnico

La Ley 30355 – Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar, cuenta con una estructura que diferencia: objeto, finalidad, definición y categorías de la agricultura familiar y de unidad agropecuaria familiar, lineamientos generales para la promoción y desarrollo, rectoría, medidas de promoción de la agricultura familiar, apoyo financiero a la promoción y financiamiento de la promoción y desarrollo. Por tal motivo, un aspecto medular de la norma antes citada es el establecimiento de lineamientos generales uniformes para logra promover y desarrollar la Agricultura Familiar a cargo del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego. Para tal fin es necesario incorporar una norma rectora, a modo de lineamiento, que permita promover uno de los aspectos que no han sido previstos en la legislación agraria a pesar de la existencia de mecanismos a modo de fondos y programas que financian medidas de aseguramiento, las que son limitadas en base al contenido de los mecanismos de financiamientos de estos, no pudiendo cubrir la totalidad de productores agrarios.

En ese sentido, la modificación propuesta se inserta en la temática de lineamientos generales que permitan la promoción y el desarrollo de la agricultura familiar. Cabe señalar que en la actualidad existen enumerados solo 07 lineamientos generales que proponen reglas de fomentos y desarrollo, motivo por el cual, a través de la medida se busca incorporar aspectos referidos a la gestión del riesgo de desastres y las garantías que permitan que los impactos producidos por fenómenos naturales sean contenidos a través de la existencia de un seguro.

Lo antes mencionado es de suma atención toda vez que las actividades agrarias que presentan mayor vulnerabilidad ante la presencia de contingencias climatológicas, particularmente aquellas relacionadas con la falta o exceso de precipitación pluvial, y, en menor escala, aunque cada vez con mayor frecuencia, las temperaturas extremas. Esta vulnerabilidad se acrecienta por las características intrínsecas del sector agropecuario, en el cual todas las actividades productivas, transformadores y de comercialización, se ven de alguna manera influenciadas por eventos climáticos y procesos biológicos además



DICTAMEN EN UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 033/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE INCORPORA EL LITERAL H) DEL ARTÍCULO 6 EN LA LEY 30355, LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR".

representa un obstáculo para el crecimiento continuo de gran parte de los productores del sector agropecuario (FAO 2014)¹.

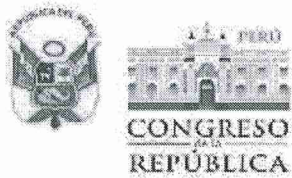
Un aspecto que se incorpora, a propósito de la sugerencia efectuada por MIDAGRI a través de las opiniones antes glosadas es el referido a la sustitución del termino agropecuario por agrario, lo cual incorpora la actividad forestal. Sobre el particular el dictamen de la Comisión Agraria recaído en el Proyecto de Ley 4746-2019-PE que propone la "Ley que modifica la Ley 28939 y la Ley 29148, a fin de dictar disposiciones referidas al Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agrario" incluye lo siguiente:

"En efecto, el Perú es un país megadiverso y con otros dicesies países del mundo poseen el 70% de la biodiversidad del planeta. Esta representado por una gran variedad de ecosistemas, especies de flora y fauna y diversidad genética. Esta incluye a los bosques cuya superficie total asciende a 73.3 millones de hectáreas al 2011 – no incluye 7.9 millones de hectáreas de bosque primerio amazónico perdido en bosques de selva baja y alta al 2009, la mayor parte ubicados en la selva (69.1 millones y 94.4% de participación) seguido de la costa norte (3.2 millones y 4.4%) y sierra (1 millón de bosques andinos, bosques secos del Marañón y bosque montanos occidentales del norte), ubicando al Perú en el segundo lugar en extensión de bosques naturales a nivel de Sudamérica, solo superado pro Brasil y en el noveno lugar a nivel mundial."

En ese sentido, teniendo en consideración la cantidad de actividad productivas forestales que se desarrollan a lo largo del territorio nacional, con el fin de impulsar la agroforestería y el desarrollo incluso de plantaciones forestales, sin perjuicio de las modalidades de manejo tradicional, es conveniente sustituir el termino de seguro agropecuario por el de seguro agrario.

Por consiguiente, partiendo de esa primera aproximación al problema, es preciso indicar que la incorporación de un Lineamiento General que permita al ente rector cuya

¹ Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. La Gestión de Riesgos Climático-Catastróficos para el Sector Agropecuario en México. 2014.



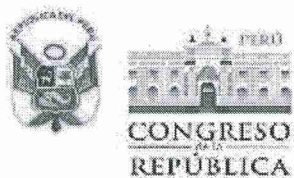
DICTAMEN EN UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 033/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE INCORPORA EL LITERAL H) DEL ARTÍCULO 6 EN LA LEY 30355, LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR".

competencia recae en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego el establecimiento de medidas que garanticen la protección de las actividades agrarias provenientes de la agricultura familiar es de suma importancia y conveniencia nacional más aún cuando nuestro país no es ajeno a este tipo de catástrofes que impactan en mayor medida en zonas rurales donde se desarrolla la agricultura familiar.

Si bien, en nuestro país existe el Fondo de Garantía para el Campo y Seguro Agrario cuya denominación actual fue introducida con la Ley 31339 "Ley que modifica la Ley 28939, Ley que aprueba crédito suplementario y transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2006, dispone la creación de fondos y dicta otras medidas y la Ley 29148, Ley que establece la implementación y el funcionamiento del Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agropecuario, a fin de dictar disposiciones referidas al Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agrario, este tiene por finalidad entre otras financiar mecanismos de aseguramiento agrario ofrecidos a través del Sistema de Seguros, destinados a reducir la exposición de los productores agrarios tales como comunidades campesinas, nativas y pequeños agricultores de la agricultura familiar a riesgos naturales, climáticos y biológicos, que afecten negativamente su producción y rentabilidad. En ese sentido, si bien existe dicho mecanismo de apoyo y salvaguarda también deviene en selectivo en virtud a la priorización que pueda efectuar la Autoridad con rectoría sobre la materia, por ello es necesario que ello conste en la Ley especial, es decir en la de la Agricultura Familiar como lineamiento general, a fin de que se desarrolle el mejor mecanismo de atención específico para los sujetos que desarrollan actividades agrarias catalogados como agricultores de la agricultura familiar, de manera uniforme e integral, con el fin de que todos los integrantes de este grupo puedan verse beneficiados con el acceso a este mecanismo y que ello dote de seguridad a la actividad a fin de lograr niveles de productividad y fomento de la agricultura familiar.

Todas estas aseveraciones nos llevan a ir coligiendo que la propuesta legislativa tiene un sustento técnico que permitiría considerar su aprobación.

IV.2. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa



DICTAMEN EN UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 033/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE INCORPORA EL LITERAL H) DEL ARTÍCULO 6 EN LA LEY 30355, LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR".

La propuesta busca priorizar el aseguramiento de las actividades agrarias y con ello se fomenta la actividad que desarrolla la Ley 30355 Ley de promoción y desarrollo de la Agricultura Familiar, para tal fin el problema público identificado en base a la coyuntura espacial en la que se encuentra nuestro país genera un riesgo latente que desincentiva la masiva producción agraria y con ello como es obvio no sería posible el desarrollo y fomento de la agricultura familiar, es por tal motivo que la incorporación de dicho lineamiento general coadyuva de forma indirecta con la consecución de los fines que la Ley persigue.

La propuesta de incorporación del literal h) al artículo 06 de la Ley 30355 Ley de promoción y desarrollo de la Agricultura Familiar, es viable desde el punto de vista jurídico ya que se incorpora un lineamiento general adicional con énfasis en la agricultura familiar ello con el fin de que la toma de decisiones no se efectúe de forma discrecional si no que obedezca a una coherencia lógica normativa estructural en búsqueda de los fines y objetivos que la referida ley.

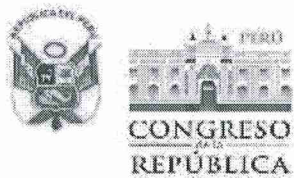
A través de la incorporación de un numeral adicional al artículo 06 de la Ley 30355, Ley de promoción y desarrollo de la Agricultura Familiar no se deroga ley alguna por el contrario se precisa y amplía el ordenamiento de igual forma, cumpliendo la inclusión con priorizar en la agenda del Ejecutivo el fomento del aseguramiento catastrófico a la agricultura familiar. Ergo, la propuesta legislativa bajo análisis deviene en necesaria con el fin de establecer un lineamiento general de cumplimiento obligatorio por parte del ente rector de la agricultura familiar.

IV.3. Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

IV.3.1. Marco Nacional

La disposición se incorporará en el artículo 06 de la Ley 30355, Ley de promoción y desarrollo de la agricultura familiar, esta es una ley de desarrollo de los compromisos asumidos por el Perú sobre el fomento de la Agricultura Familiar, siendo viable incluir la priorización del seguro agropecuario en la agricultura familiar.

IV.3.2. Marco Internacional



DICTAMEN EN UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 033/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE INCORPORA EL LITERAL H) DEL ARTÍCULO 6 EN LA LEY 30355, LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR".

En el marco internacional tenemos las siguientes experiencias en correspondencia con la propuesta legislativa en estudio:

Colombia. Mediante la Ley N.º 69 de 1993 se establece el Seguro Agropecuario en Colombia creándose el Fondo Nacional de Riesgos Agropecuarios y se dictan otras disposiciones en materia de crédito agropecuario con el fin de dar protección a la totalidad o parte de las inversiones agropecuarias financiadas con recursos de crédito provenientes del sistema nacional de crédito agropecuario o con recursos propios del productor.

Bolivia. Mediante Ley N° 1444 se aprueba la Ley de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria que tiene como uno de sus alcances el acceso al seguro agrario universal el cual se crea con la finalidad de asegurar la producción agraria afectada por daños provocados por fenómenos climáticos y desastres naturales adversos previo cumplimiento de requisitos.

Chile: La Legislación chilena cuenta con un primer pilar histórico previsto en la Ley 17.308 la que facultó al Presidente de la República para asignar recursos a fin de constituir un Fondo de Compensación destinado a cubrir los riesgos a que está expuesta por su naturaleza la actividad agropecuaria. De conformidad con la información obtenida del portal web del Ministerio de Agricultura Chileno el seguro agropecuario es una herramienta de transferencia de riesgo que el Ministerio de Agricultura pone a disposición y que permite que los usuarios queden protegidos frente a eventos climáticos adversos y muerte animales tales como cultivos, frutales, bovinos, ovinos y apícola. Como estadística se subsidia hasta el 95% del costo de la prima neta no subsidiada por Agro seguros

V. EFECTOS DE LA PROPUESTA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL CON PRECISIÓN DE LA NORMA CUYA DEROGACIÓN O MODIFICACIÓN SE CONTRAPONE

DICTAMEN EN UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 033/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE INCORPORA EL LITERAL H) DEL ARTÍCULO 6 EN LA LEY 30355, LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR".

Como se ha mencionado precedentemente, la propuesta en desarrollo no efectúa derogación alguna si no incorpora un numeral en el artículo 6 de la Ley 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar.

VI. PONDERACIÓN DEL ANÁLISIS COSTO BENEFICIO DE LA FUTURA NORMA

La propuesta en mención impacta de forma favorable en la agricultura familiar ya que se establece una disposición que garantice la inversión de los cultivos y ganado que se emplea en el desarrollo de la actividad agraria que por efectos de la naturaleza en algunas oportunidades genera pérdidas significativas a la propiedad y con ello se desincentiva el desarrollo de la actividad lo cual impacta de forma negativa en los fines que persigue la propuesta.

La propuesta en mención no genera gasto público ni vulnera lo previsto en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú ya que conforme lo previsto en la Ley 30355 Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar, la implementación de la ley se financia con cargo al presupuesto institucional de cada uno de los pliegos e instituciones involucradas sin demandar recursos adicionales al tesoro público a través de las estrategias que tenga a bien el Poder Ejecutivo adoptar.

Sin perjuicio de ello se espera el incremento de la actividad productiva de la agricultura familiar a través del aseguramiento de esta con el fin de dinamizar la economía, promover la competitividad y garantizar la seguridad alimentaria

Sector	Beneficio	Costos
Población	a) Desarrollo del aseguramiento agrario en favor de los productores de la agricultura familiar b) Crear un mercado de seguros agropecuarios y con ello dinamizar y hacer más segura la producción c) Mejora de la economía de las familias. d) Satisfacer demanda alimenticia población	Privados

DICTAMEN EN UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 033/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE INCORPORA EL LITERAL H) DEL ARTÍCULO 6 EN LA LEY 30355, LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR”.

Empresariado	Desarrollar un mecanismo de competencia que permita el seguramiento de la agricultura familiar.	Inversión privada
Nivel Regional	a) Protección bienes empleados en la actividad agropecuaria b) Desarrollo del mecanismo de aseguramiento agrario	Inversión Privada
Nivel Estado	a) Garantizar la producción agraria. b) Promover espacios de articulación.	Presupuestos públicos entidades.

VII. Propuesta de texto sustitutorio

La Comisión como ya se ha sustentado propone la viabilidad de la propuesta, sin embargo, recogiendo las propuestas de las opiniones recibidas y lo establecido por el manual de técnica legislativa, proponemos un texto sustitutorio en el cual se sustituye el termino inclúyase por incorporase y el termino agrario por agropecuario, quedando el texto legal de dos artículos el primero referido al objeto de la ley y el segundo queda redactado de la siguiente manera:

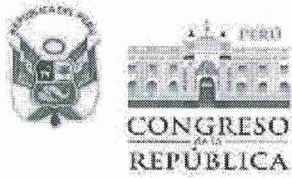
Artículo 2. Incorporación del literal h) del artículo 6 en la Ley 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar

Incorporase el literal h) del artículo 6 en la Ley 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar, con el siguiente texto:

“Artículo 6. Lineamientos generales para la promoción y desarrollo de la agricultura familiar.

[...]

- h) *Priorizar el acceso a seguro agrario que permita la protección de las actividades de la agricultura familiar y el cumplimiento de los fines que persigue la Ley.*



DICTAMEN EN UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 033/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE INCORPORA EL LITERAL H) DEL ARTÍCULO 6 EN LA LEY 30355, LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR".

VIII. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión Agraria, de conformidad con lo establecido por el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN CON MODIFICACIONES, acompaña TEXTO SUSTITUTORIO** del Proyecto de Ley 033-2021-CR "LEY QUE INCORPORA EL LITERAL H) DEL ARTÍCULO 6 EN LA LEY 30355, LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR"

El Congreso de la República.

Ha dado la Ley siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

"LEY QUE INCORPORA EL LITERAL H) DEL ARTÍCULO 6 EN LA LEY 30355, LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR"

Artículo 1. Objeto de la Ley

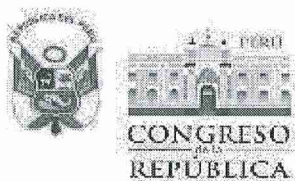
La presente Ley tiene por objeto incluir el literal h) del artículo 6 en la Ley 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar, con la finalidad de proporcionar seguro agrícola, para la protección de la agricultura familiar y a la unidad agropecuaria familiar.

Artículo 2. Incorporación del literal h) del artículo 6 en la Ley 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar

Incorpórase el literal h) del artículo 6 en la Ley 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar, con el siguiente texto:

"Artículo 6. Lineamientos generales para la promoción y desarrollo de la agricultura familiar.

[...]



DICTAMEN EN UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 033/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE INCORPORA EL LITERAL H) DEL ARTÍCULO 6 EN LA LEY 30355, LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR".

h) Priorizar el acceso a seguro agrario que permita la protección de las actividades de la agricultura familiar y el cumplimiento de los fines que persigue la Ley.

Dese cuenta

Sala de Comisiones



Firmado digitalmente por:
PICON QUEDO Luis Raul FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/11/2021 16:47:32-0500



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/11/2021 19:36:28-0500

Lima, 27 de setiembre de 2021



Firmado digitalmente por:
ZEA CHOQUECHAMBI OSCAR
FIR 01327194 hand
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/11/2021 12:48:52-0500



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/11/2021 10:50:40-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/11/2021 13:04:17-0500



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/11/2021 18:04:59-0500



Firmado digitalmente por:
VENTURA ANGEL Hector Jose
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/11/2021 10:55:05-0500



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/11/2021 11:40:35-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ UREÑA ILICH FREDY
FIR 42834886 hand
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/11/2021 18:55:22-0500



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY Maria Del
Pilar FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/11/2021 13:42:28-0500



COMISIÓN AGRARIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

COMISIÓN AGRARIA Periodo Anual de Sesiones 2021-2022 Primera Legislatura

SEPTIMA SESIÓN ORDINARIA Lima, miércoles 27 de octubre de 2021

En la ciudad de Lima, siendo las catorce horas con 20 minutos del miércoles 27 de octubre de 2021, desde la Sala Francisco Bolognesi ubicada en el primer piso del Palacio Legislativo y virtualmente a través de la plataforma Microsoft Teams, se reunieron los integrantes de la Comisión Agraria, bajo la presidencia del Vicepresidente señor congresista Raúl Felipe Doroteo Carbajo, con la asistencia de los señores y señoras congresistas titulares: Oscar Zea Choquechambi; Jorge Samuel Coayla Juárez; Paul Silvio Gutierrez Ticona; Nilza Merly Chacón Trujillo; Héctor José Ventura Ángel; Eduardo Castillo Rivas; Ilich Fredy López Ureña; Héctor Valer Pinto y Miguel Ángel Ciccía Vásquez.

Con licencia los congresistas: Vivian Olivos Martínez; Freddy Ronald Díaz Monago; Margot Palacios Huamán; María Elizabeth Taipe Coronado; María Jessica Córdova Lobatón; Idelson Manuel García Correa y José Enrique Jeri Ore.

Se contó con la presencia de las congresistas accesorias: María del Pilar Cordero Jon Tay y Luis Raúl Picón Quedo.

El presidente saluda a los presentes y con el quorum reglamentario dio inicio a la Séptima Sesión Ordinaria de la Comisión Agraria.

Aprobación del Acta

El presidente señaló que remitió electrónicamente el acta de la Sexta Sesión Ordinaria a los despachos de los congresistas, por lo que consultó si se tenía alguna observación. ó

Al no existir observación alguna, dispuso que la señora secretaria técnica realice la votación nominal de la aprobación del acta referida.

Puesta al voto fue aprobada por unanimidad con 09 votos de los congresistas presentes: Raúl Felipe Doroteo Carbajo; Oscar Zea Choquechambi; Jorge Samuel



Firmado digitalmente por:
DÍAZ MONAGO Freddy Ronald
FAU 20161748126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/11/2021 19:05:24-0500



COMISIÓN AGRARIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Coayla Juárez; Paul Silvio Gutierrez Ticona; Nilza Merly Chacón Trujillo; Héctor José Ventura Ángel; Eduardo Castillo Rivas; Ilich Fredy López Ureña y Miguel Ángel Ciccía Vásquez.

Estación de Despacho

El **presidente** manifestó que se remitió a los despachos y en forma electrónica la relación sumillada de los documentos recibidos y remitidos por comisión y señaló que, si un congresista tuviese interés de algún documento, lo podía solicitar cuando lo estime conveniente.

Asimismo, dio cuenta de los proyectos de ley que ingresaron a la Comisión:

- **P.L. 402/2021-CR.** "LEY QUE MODIFICA LA LEY 29338, LEY DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, PARA GARANTIZAR EL ACCESO AL AGUA PARA USO POBLACIONAL Y AGRARIO".
- **P.L. 427/2021-CR.** "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y PREFERENCIA SOCIAL Y ECONÓMICA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DEL CAFÉ CON SEDE EN LA PROVINCIA CAFETERA Y FRONTERIZA DE SAN IGNACIO, REGIÓN CAJAMARCA".
- **P.L. 454/2021-CR.** "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DESTINADOS AL AFIANZAMIENTO HÍDRICO EN LAS CUENCAS UBICADAS EN LA PROVINCIA DE CANTA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".
- **P.L. 478/2021-CR.** "LEY QUE PROMUEVE LA RECUPERACIÓN DE ALIMENTOS FRESCOS DE ORIGEN AGROPECUARIO, PESQUERO Y ACUÍCOLA EN MERCADOS MAYORISTAS Y DE ABASTOS".
- **P.L. 497/2021-CR.** "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERÉS NACIONAL EL FINANCIAMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EDIFICACIÓN DE LA REPRESA TAPA DE CUY EN EL DISTRITO CRISTO NOS VALGA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA".



COMISIÓN AGRARIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Señaló que los proyectos fueron admitidos y que se ha elaborado el informe de admisibilidad de cada uno de ellos y que se están solicitando las opiniones pertinentes para posteriormente dictaminarlos.

INFORMES

El presidente informó

En primer lugar, que la señora presidenta se encontraba de licencia médica y solicitó rogar por su pronta recuperación.

En segundo lugar, que este viernes 29 de octubre, se estará realizando el Primer Webinar: "**PROPUESTAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN EL AGRO**", el mismo que contará con la presencia de representantes de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y la Universidad Nacional Agraria La Molina, el link para este evento se estará enviando a la brevedad posible.

En tercer lugar, que fue recepcionado en el seno de la Comisión Agraria el oficio 667-2021-2022-ADP-D/CR de fecha 22 de octubre del presente, remitido por el Oficial Mayor del Congreso, dando cuenta que el Pleno del Congreso en su sesión semipresencial realizada el día 21 del presente mes, con la dispensa del trámite de sanción del acta y atendiendo a la propuesta del Grupo Parlamentario Somos Perú-Partido Morado, se aprobó la modificación en la conformación de la comisión Agraria e ingreso como titular el congresista **José Enrique Jeri Oré** y le dio la bienvenida.

Finalmente, y en cuarto lugar dio cuenta del oficio N° 288-2021-2022-CA/CR el 25 de octubre del presente cursado al señor Víctor Raúl Maita Frisancho, Ministro de Desarrollo Agrario y Riego invitándolo para que participe de la Octava Sesión Ordinaria de la Comisión Agraria a realizar el miércoles 03 de noviembre de 2021 a las 14 horas a fin de que informe:

- Sobre la reanudación del Proyecto "*Mejoramiento y Ampliación del servicio de agua*"



COMISIÓN AGRARIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

del sistema de riego: Chunguil, Achcay, Lluychucolpan, Uchupampa, en el distrito de Llumpa provincia de Mariscal Luzuriaga – Ancash”, atendiendo la solicitud hecha por la señora Congresista NILZA CHACÓN TRUJILLO.

- Sobre las denuncias del Comité de Lucha del Sur de Ayacucho, vinculadas a la contaminación del recurso hídrico, producto de las actividades mineras instaladas en las cabeceras de cuenca de todo el ámbito, siendo las empresas mineras Acumayo SAC, Breapampa, Ares Proyecting Inmaculada, Ares Oreto Pariancaca, donde la población viene sufriendo la contaminación del agua en perjuicio de la vida y la salud de las personas, así como de la actividad agropecuaria, sin que se aprecie una acción protectora del estado, atendiendo el pedido solicitado por la señora congresista MARGOT PALACIOS HUAMÁN.
- Informe sobre el nivel de implementación de las cuatro medidas para atender el costo de los insumos en el agro y ganadería, anunciadas por el mismo Ministro en la segunda sesión de la comisión Agrariadel pasado 01 de setiembre, detallando número de beneficiarios, regiones atendidas y presupuesto comprometido.

Acto seguido cedió el uso de la palabra a loscongresistas presentes, para que emitan sus informes, solicitándoles se registren a través del chat de la plataforma virtual.

Congresista Nilza ChacónTrujillo

Informó que recibió diversos pedidos de muchos lugares que visitó, entre ellos el del Centro Poblado de Cachipampa, en el distrito de Yautan, provincia de Casma, en el departamento de Ancash y de los integrantes de las Rondas Campesinas quienes le hicieron algunos pedidos donde muchos de los cuales tienen que ver sobre la situación de gestión del Gobierno Regional y de los Gobiernos Locales competentes, también piden tener el acceso a los préstamos de AGROBANCO e inclusive mayor orientación debido a que no cuentan con la información exacta sobre los requisitos para las comunidades, sobre todo lo referente a las tasas de interés y otros aspectos que sería importante para ellos.

En segundo lugar, señaló que este año se ha publicado la Ley 31191, Ley que Fomenta la reactivación el sector agropecuario, priorizando la agricultura familiar y el fortalecimiento del Banco Agropecuario.

Manifestó que esta ley en sus disposiciones complementarias, autorizaba hacer la reprogramación de obligaciones crediticias a favor de los pequeños agricultores agropecuarios y que esta reprogramación no debería considerar la capitalización de intereses moras y similares y que un sector considera que esta información es clave



COMISIÓN AGRARIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

para los agricultores por lo que propone a la Comisión Agraria invitar a los funcionarios de Agrobanco y ver si pueden implementar un programa de capacitación en manejo de herramientas financieras, para que sepa, que es lo que pueden pedirle al Agrobanco y cuando obtengan préstamos, sepan cómo deben invertir y ser más productivos y competitivos.

Asimismo, también han solicitado, apoyo en el riego tecnificado y otros apoyos urgentes, dada la situación delicada del Agro en la región Ancash.

Finalmente señaló que en esa línea y tomando en cuenta la exposición dada por la Primera Ministra Mirtha Vásquez Chuquilín así como el lanzamiento de la Segunda Reforma Agraria trasmite las preguntas que se hacen los agricultores de la zona como: ¿Que se está haciendo para poder mitigar el alza de precios de los fertilizantes que han subido el 150%, e igualmente, que medidas de salvatajes han considerado para poder paliar esta situación en la región y a nivel nacional?

Congresista Jorge Coyla Juárez

Señaló que el 21 octubre pasado, se reunió con los alcaldes y la Junta de Usuarios de algunos lugares en su departamento, debido a que tienen ciertos problemas con la contaminación del agua, un recurso hídrico que ha sido contaminado por las empresas mineras, como **Aruntari SAC**, contaminando el Río Coralaque; **SoutherPeru – Asiento Minero de Cuajone** en el distrito de Torata y **Angloamerican Quellaveco**, en el cauce del Río Azángaro y Río Moquegua.

Manifestó que hay niños con plomo a consecuencia de estos ríos contaminados y que hasta la fecha no se les hace caso y que se informa que el día 21 del presente mes ya se han reunido y dado un plazo al gobierno hasta el día 4 de noviembre, para que pueda solucionar estos problemas y están pidiendo urgentemente la presencia de los representantes del Ministerio de Energía y Minas, Ministerio de Agricultura (MIDAGR), Ministerio del Ambiente así como del Ministerio de Salud, porque de lo contrario estarán entrando en una medida de fuerza el día 5 de noviembre.

El presidente señaló que es importante la presencia del estado con el fin de evitar mayores problemas, por lo que compartía su preocupación.



COMISIÓN AGRARIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

PEDIDOS:

Congruista Nilza **Chacón Trujillo** solicitó que la comisión solicite información a la Primer Ministro Mirtha Vásquez Chuquilín sobre ¿Que se está haciendo para poder mitigar el alza de precios de los fertilizantes que han subido el 150%, y que medidas de salvatajes han considerado para poder palear esta situación en la región y a nivel nacional?

Al respecto el presidente solicitó oficialice su pedido a la comisión Agraria a fin de poder atenderlo a la brevedad.

Congresista Jorge Coayla Juárez solicito a la comisión se realice una sesión descentralizada en la Región Moquegua con el fin de ver la problemática que tiene la población por la contaminación de los Recursos Hídricos por parte de las empresas mineras que operan en la zona.

Al respecto **el presidente** señaló que se harían las coordinaciones para canalizar su pedido y poder, a través de la comisión, resolver este problema que aqueja a Moquegua.

ORDEN DEL DÍA

El presidente señaló que como **primer punto de agenda** se tenía el debate y aprobación de la propuesta de Dictamen recaído en el Proyecto de Ley **033/2021-CR**, con texto sustitutorio, "LEY QUE INCORPORA EL LITERAL H) DEL ARTÍCULO 6 EN LA LEY 30355, LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA AGRICULTURA FAMILIA".

Señaló que la propuesta legislativa materia de análisis propone la inclusión de un lineamiento general que contribuya a la promoción y desarrollo de la agricultura familiar, mediante la dación de seguros agrícolas para la protección de la agricultura familiar y la unidad agropecuaria familiar.

Manifestó que la propuesta de incorporación del literal h) al artículo 06 de la Ley 30355 Ley de promoción y desarrollo de la Agricultura Familiar, es viable desde el punto de vista jurídico ya que se incorpora un lineamiento general adicional con énfasis en la agricultura familiar ello con el fin de que la toma de decisiones no se



COMISIÓN AGRARIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

efectuó de forma discrecional si no que obedezca a una coherencia lógica normativa estructural en búsqueda de los fines y objetivos que la referida ley.

Señaló que la Comisión recogiendo las propuestas de las opiniones recibidas y lo establecido por el manual de técnica legislativa, propone un texto sustitutorio en el cual se sustituye el termino inclúyase por incorporase y el termino agrícola por agrario, quedando el texto legal de dos artículos el primero referido al objeto de la ley y el segundo Incorpora el literal h) del artículo 6 en la Ley 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar, con el siguiente texto:

- h) Priorizar el acceso a seguro agrario que permita la protección de las actividades de la agricultura familiar y el cumplimiento de los fines que persigue la Ley.*

Finalmente solicito el apoyo de los congresistas presentes con la aprobación del dictamen presentado.

El presidente cedió el uso de la palabra a los congresistas presentes.

No hubo participación por parte de los congresistas presentes.

Acto seguido se sometió al votó siendo aprobado por **UNANIMIDAD** el Dictamen recaído en el Proyecto de Ley **033/2021-CR**, con texto sustitutorio, "LEY QUE INCORPORA EL LITERAL H) DEL ARTÍCULO 6 EN LA LEY 30355, LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA AGRICULTURA FAMILIA", con el voto a favor de los señores congresistas titulares: **Raúl Felipe Doroteo Carbajo; Oscar Zea Choquechambi; Jorge Samuel Coayla Juárez; Paul Silvio Gutierrez Ticona; Nilza Merly Chacón Trujillo; Héctor José Ventura Ángel; Eduardo Castillo Rivas; Ilich Fredy López Ureña; Héctor Valer Pinto y Miguel Ángel Ciccía Vásquez**, y los congresistas accesorios: **María del Pilar Cordero Jon Tay y Luis Raúl Picón Quedo**.

El presidente señaló que como **segundo punto de agenda** se tenía la sustentación del Proyecto de Ley **186/2021-CR**. "LEY QUE ESTABLECE ORDEN DE PRIORIDAD PARA LA COMERCIALIZACIÓN DIRECTA DEL GUANO DE ISLA PARA EL CRECIMIENTO SOSTENIDO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR EN



COMISIÓN AGRARIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

FAVOR DEL PEQUEÑO AGRICULTOR" a cargo de su autora la señora congresista Ramírez García, Tania Estefany.

La **secretaria técnica** (e) señaló que por problemas de conectividad, no pudo conectarse la congresista Ramírez García considerando que se encontraba en la ciudad de Cajamarca, lugar donde el Congreso tenía programado realizar el Primer Pleno Descentralizado en dicha ciudad el día jueves 28 del presente mes.

El **presidente** pasó al tercer punto de la agenda donde se tenía la exposición del presidente de la **Asociación de Bonistas de la Deuda Agraria** Ing. Ramón Ramolina, y de su Asesor legal Dr. Mario Seoane, sobre la problemática de las Expropiaciones de la Reforma Agraria; a solicitud del señor congresista Miguel Ángel Ciccía Vásquez.

El **presidente** cedió el uso de la palabra el Ing. Ramón Ramolina a fin de que exponga sobre la problemática de las Expropiaciones de la Reforma Agraria.

El **Ingeniero Ramón Ramolina** inició su exposición saludando a los presentes y agradeció la oportunidad de poder dar a conocer la situación actual que tienen los expropiados de la Reforma Agraria.

Se refirió sobre los bonos que se emitieron en la Reforma Agraria y que como resultado a la fecha fue que dichos pagos muchos fueron impagos y otros parcialmente pagados.

Señaló que sostuvieron una reunión con el Ministerio de Economía y Finanzas porque ellos ya están con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que ha propuesto una solución amistosa.

Acto seguido le cedió el uso de la palabra al Dr. Mario Seoane, Asesor Legal de Asociación de Bonistas de la Deuda Agraria.

El **presidente**, concluida las exposiciones agradeció la participación de los representantes de la Asociación de Bonistas de la Deuda Agraria.

Acto seguido cedió el uso de la palabra a los congresistas presentes.



COMISIÓN AGRARIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

No hubo intervenciones por parte de los congresistas.

El presidente agradeció a los invitados y los invitó a retirarse cuando lo crean pertinente.

CIERRE DE SESIÓN

Finalmente, la presidenta solicitó la dispensa del trámite de aprobación de acta para ejecutar los acuerdos tomados en la sesión.

Puesta al voto se aprobó por **UNANIMIDAD** con los votos de los congresistas presentes: Raúl Felipe Doroteo Carbajo; Oscar Zea Choquechambi; Jorge Samuel Coayla Juárez; Paul Silvio Gutierrez Ticona; Nilza Merly Chacón Trujillo; Eduardo Castillo Rivas; Ilich Fredy López Ureña; Héctor Valer Pinto y Miguel Ángel Ciccía Vásquez

Siendo las quince horas con dos minutos se levantó la sesión.

Se deja constancia que la transcripción de la versión grabada de esta sesión es elaborada por el Área de Transcripciones y el audio es registrado por el Área de Grabaciones en Audio y Video del Congreso de la República, los cuales forman parte integrante de la presente acta, prevaleciendo lo expresado según el audio.

RAÚL FELIPE DOROTEO CARVAJO
Presidente(e)



Firmado digitalmente por:
DOROTEO CARBAJO Raul
Felipe FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/11/2021 10:55:51-0500

FREDDY RONALD DÍAZ MONAGO
Secretario



Firmado digitalmente por:
DIAZ MONAGO Freddy Ronald
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/11/2021 19:05:59-0500